



Bruselas, 15 de diciembre de 2020
(OR. en)

13454/20

AGRI 449
PESTICIDE 43
SEMENCES 18
AGRILEG 159

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	13441/20 AGRI 447 PESTICIDE 41 SEMENCES 16 AGRILEG 157
Asunto:	Conclusiones del Consejo relativas al Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la experiencia adquirida por los Estados miembros con la aplicación de los objetivos nacionales establecidos en sus planes de acción nacionales y sobre los avances conseguidos en la aplicación de la Directiva 2009/128/CE relativa al uso sostenible de los plaguicidas

Adjunto se remite a las delegaciones en el anexo las Conclusiones del Consejo sobre el uso sostenible de los plaguicidas, adoptadas por el Consejo en su sesión del 15 de diciembre de 2020.

CONCLUSIONES DEL CONSEJO

relativas al INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO sobre la experiencia adquirida por los Estados miembros con la aplicación de los objetivos nacionales establecidos en sus planes de acción nacionales y sobre los avances conseguidos en la aplicación de la Directiva 2009/128/CE relativa al uso sostenible de los plaguicidas

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

RECORDANDO:

- la Comunicación de la Comisión, de 11 de diciembre de 2019, titulada «El Pacto Verde Europeo»¹,
- la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «Estrategia "De la Granja a la Mesa" para un sistema alimentario justo, saludable y respetuoso con el medio ambiente»²,
- las Conclusiones del Consejo, de 19 de octubre de 2020, sobre la Estrategia «De la Granja a la Mesa»³,
- la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 20 de mayo de 2020, titulada «Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030. Reintegrar la naturaleza en nuestras vidas»⁴,
- las Conclusiones del Consejo, de 23 de octubre de 2020, tituladas «Biodiversidad – urge actuar»⁵,
- las Conclusiones del Consejo de 1 de julio de 2020 sobre el Informe Especial n.º 5/2020 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado «Uso sostenible de productos fitosanitarios: pocos progresos en la medición y en la reducción de riesgos»⁶,

¹ Documento [COM\(2019\) 640 final](#).

² Documento [COM\(2020\) 381 final](#).

³ Documento 12099/20.

⁴ Documento [COM\(2020\) 380 final](#).

⁵ Documento 12210/20.

⁶ Documento 9334/20.

- el Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo titulado «Evaluación del Reglamento (CE) n.º 1107/2009 relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y del Reglamento (CE) n.º 396/2005 relativo a los límites máximos de residuos de plaguicidas».⁷
1. ACOGE CON SATISFACCIÓN el Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la experiencia adquirida por los Estados miembros con la aplicación de los objetivos nacionales establecidos en sus planes de acción nacionales y sobre los avances conseguidos en la aplicación de la Directiva 2009/128/CE relativa al uso sostenible de los plaguicidas (en lo sucesivo, «la Directiva»);
 2. COINCIDE con la Comisión en que la legislación de la UE sobre plaguicidas establece uno de los sistemas más estrictos del mundo a la hora de autorizar y supervisar el uso de plaguicidas y RECONOCE que el uso de productos fitosanitarios puede entrañar riesgos y peligros para las personas, los animales y el medio ambiente.
 3. SUBRAYA la necesidad de una evaluación de impacto con carácter previo a toda revisión de la Directiva, a la luz de las medidas y objetivos previstos en el Pacto Verde Europeo y en la futura política agrícola común; Dicha evaluación debe abarcar no solo los beneficios para la salud humana y animal y el medio ambiente, sino también, entre otras cosas, las amenazas que plantea el cambio climático —en concreto la propagación de nuevas plagas—, los efectos sobre el uso de la tierra, la competitividad de la agricultura y de las explotaciones agrarias familiares europeas, la seguridad alimentaria y la inocuidad de los alimentos.

Aplicación de la Directiva y de los planes de acción nacionales

4. RESPALDA el papel de los planes de acción nacionales en la aplicación de la Directiva, si bien DESTACA que, en su evaluación de los planes de acción nacionales, la Comisión debe tener en cuenta que los Estados miembros no tuvieron el mismo punto de partida con respecto a las estructuras y requisitos existentes;

⁷ Documentos 8268/20 + ADD 1.

5. REITERA la importancia de tener más en cuenta la diversidad de las prácticas agrícolas y la agricultura en toda la UE y de reconocer los retos a que se enfrentan los Estados miembros al desarrollar sus planes de acción nacionales;
6. CONSIDERA que las conclusiones de la Comisión sobre los planes de acción nacionales no ofrecen una visión completa de todas las medidas y políticas de los Estados miembros relativas al uso sostenible de los productos fitosanitarios, la reducción de riesgos y la aplicación de los principios de la gestión integrada de plagas, y DESTACA que también deben tenerse en cuenta políticas y medidas adicionales que estén estrechamente relacionadas con la Directiva.
7. ALIENTA a los Estados miembros a que incluyan en sus planes de acción nacionales medidas para proteger las abejas y otros polinizadores;
8. CONSIDERA que una estrecha cooperación entre la Comisión y los Estados miembros es clave para una aplicación óptima de la Directiva.

Gestión integrada de plagas

9. COINCIDE con la evaluación de la Comisión de que la gestión integrada de plagas es una de las piedras angulares y, al mismo tiempo, uno de los mayores retos en relación con la Directiva, que requiere una mayor atención por parte de los Estados miembros;

10. HACE HINCAPIÉ, no obstante, en que son considerables las diferencias entre los Estados miembros en cuanto al clima, la agricultura, los sistemas de explotación y las prácticas agrícolas; SEÑALA, en este sentido, que es posible que no pueda lograrse armonizar la gestión integrada de plagas para todos los cultivos y en todos los Estados miembros y, por consiguiente, ALIENTA a estos últimos a establecer sus propias directrices específicas para determinados cultivos, de modo que se adapten mejor a las circunstancias locales;
11. COINCIDE con la conclusión de la Comisión de que los productos fitosanitarios de bajo riesgo, los sistemas de control de plagas, el apoyo financiero y los métodos de control de carácter no químico, incluido el uso de agentes de control biológico, son herramientas importantes para una mejor aplicación de los principios de la gestión integrada de plagas.
12. SUBRAYA que los agricultores ya reducen el riesgo de los productos fitosanitarios aplicando principios de gestión integrada de plagas (por ejemplo, a través de medidas preventivas y no químicas, como la rotación de cultivos, la selección de parcelas, las técnicas de labranza o la elección de la variedad vegetal);
13. DESTACA que la introducción de tecnologías y métodos alternativos en las explotaciones agrícolas también requiere adaptaciones e inversiones adecuadas, que no deberían suponer una carga económica desproporcionada para los agricultores; SUBRAYA en este sentido que, a fin de mejorar la aplicación de la gestión integrada de plagas, es necesario dedicar más esfuerzos a la formación de las partes interesadas y a sistemas de asesoramiento que ayuden a los agricultores a tener en cuenta las alternativas a los productos fitosanitarios.
14. REAFIRMA además que debe tenerse debidamente en cuenta la seguridad alimentaria y que los agricultores reciban unos ingresos justos;
15. SEÑALA que traducir los principios de gestión integrada de plagas en criterios controlables representa un reto y PIDE a la Comisión que apoye a los Estados miembros en esta cuestión.

Investigación e innovación

16. RECOMIENDA que los Estados miembros y la Comisión fomenten una investigación e innovación más focalizados, especialmente en el ámbito de la gestión integrada de plagas, y SUBRAYA la importancia de la investigación primaria en el ámbito de las prácticas agronómicas (no químicas), de nuevos métodos —en particular el potencial de las técnicas fitogenéticas—, de los equipos de aplicación y de los sistemas de información para la transferencia de conocimientos y experiencias a la práctica.
17. ANIMA a los investigadores y a los grupos de investigación a compartir los resultados de sus investigaciones para garantizar una rápida transición a la práctica y, en este sentido, HACE HINCAPIÉ en la necesidad de facilitar a escala de la UE la recogida y difusión de los resultados de los proyectos de investigación sobre protección fitosanitaria sostenible.

Indicadores de riesgo armonizados

18. RECONOCE que la Comisión ha establecido indicadores de riesgo armonizados que han obtenido el apoyo de los Estados miembros, como punto de partida; SEÑALA, no obstante, la dificultad de extraer conclusiones sólidas a partir de dichos indicadores para evaluar el desempeño de un Estado miembro a la hora de reducir el grado de confianza o de dependencia respecto a los productos fitosanitarios químicos, y de disminuir los riesgos asociados al uso de productos fitosanitarios, tal como exige la Directiva, y RECOMIENDA encarecidamente que se siga trabajando en este ámbito, teniendo en cuenta los esfuerzos anteriores de los Estados miembros;
19. REAFIRMA que los indicadores deben reflejar con exactitud los riesgos derivados del uso de productos fitosanitarios, teniendo en cuenta que podrían tener un impacto en la salud y en el medio ambiente.

Aprobación de sustancias activas

20. APOYA las conclusiones de la Comisión sobre la necesidad de acelerar los procedimientos de comercialización de productos fitosanitarios de bajo riesgo, lo que debería ampliar la gama de sustancias de bajo riesgo disponibles y de sustancias básicas, reduciendo así la dependencia de los agricultores de las sustancias activas más peligrosas; HACE HINCAPIÉ, no obstante, en que la aceleración de dichos procedimientos no debería derivar en evaluaciones de riesgos menos exhaustivas en lo que respecta a los posibles efectos de las correspondientes sustancias y productos fitosanitarios sobre la salud y el medio ambiente.

Mejora de la formación para aumentar la seguridad alimentaria

21. DESTACA que los cursos de formación del programa «Mejora de la formación para aumentar la seguridad alimentaria» son herramientas útiles para el intercambio entre los Estados miembros de ideas, experiencias y evaluaciones de las prácticas, y OBSERVA que para los reguladores es beneficioso saber lo que están haciendo los demás Estados miembros a la hora de abordar determinadas dificultades o de desarrollar sus estrategias nacionales para un uso sostenible de los productos fitosanitarios, y ALIENTA a la Comisión a estudiar la ampliación de los contenidos que se tratan en los cursos de formación del mencionado programa.

Portal web y Grupo de Trabajo sobre el Uso Sostenible de los Plaguicidas

22. RESPALDA la labor desempeñada por el Grupo de Trabajo sobre el Uso Sostenible de los Plaguicidas como un mecanismo útil para intercambiar prácticas e información con la Comisión sobre los avances realizados en la aplicación de la Directiva y SUBRAYA que el portal web en esta materia es un útil repositorio de información.
